

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO (MÍNIMA
CUANTÍA)
DEMANDANTE: MARÍA PATRICIA ARBELÁEZ VARGAS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARÍA
DOLORES CHAPAL MUÑOZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 760014003007201801167-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez realizada la inspección judicial en el inmueble objeto del presente asunto, se hace necesario llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el día **veinte (20) de mayo del año 2022 a las 10:00 AM**. La audiencia se realizará de forma virtual, utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Decreto 806 de 2020). Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

SEGUNDO: TENER como pruebas decretadas por la parte demandante, las del auto del 16 de julio de 2021 en su literal cuarto y en la inspección judicial llevada a cabo el día 11 de octubre del 2021 (Acta No. 68) que ordeno Oficiar al Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, para que certifique el estado y resultado del proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio instaurado por Clara Rosa Quintero viuda de Ruiz contra María Dolores Chapal de Muñoz y personas inciertas e indeterminadas inscrito en la anotación No. 004 del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-82774 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, según oficio No. 1318 del 6 de junio de 1996. El costo de desarchivo y copias será a cargo de la parte demandante.

TERCERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El Juzgado de oficio decreta el interrogatorio a la parte demandante y sus testigos, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el Despacho.

CUARTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA, La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de marzo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e2b3533ad32916cb35b433620b42cedc8744688581c685333a0c71a594ac21**

Documento generado en 28/03/2022 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>